

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA TLALPAN

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/108/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Tlalpan ocupó el séptimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,776,040.3 miles de pesos, que representó el 6.4% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y tuvo un incremento de 2.6% (70,479.0 miles de pesos) en relación al presupuesto asignado originalmente (2,705,561.3 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de 2022, la Alcaldía Tlalpan reportó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales", ejerció 748,490.6 miles de pesos (27.0% de su presupuesto total), lo que significó un incremento de 0.01% (103.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (748,387.4 miles de pesos) e incrementó en 20.3% (126,521.3 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (621,969.3 miles de pesos).

En el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (748,490.6 miles de pesos), se encuentra el correspondiente a la partida 3362 “Servicios de Impresión” (9,965.5 miles de pesos), que representó el 1.3% del erogado en el capítulo y a su vez, representó el 0.4% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,776,040.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 3362 “Servicios de Impresión” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de obligaciones.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Tlalpan en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Tlalpan en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se revisó en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se ajusten a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficientes y adecuadas que comprobara la recepción de los bienes, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que hayan reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

Se integraron las cantidades consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

La muestra de auditoría se constriñó a la revisión de los contratos núms. AT-2022-028, AT-2022-068 y AT-2022-069, ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvieron impacto y trascendencia para la ciudadanía y fueron motivo de la nota periodística publicada el 30 de noviembre de 2022.

Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con objeto de identificar la partida a la que se cargaron los contratos revisados.

Se integraron las CLC con cargo a la partida 3362 “Servicios de Impresión”, a la cual pertenecen los contratos revisados, a efecto de identificar el monto de los contratos y los prestadores de servicios contratados.

El 10.2% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” corresponde a recursos locales (76,426.1 miles de pesos) y el 89.8% a recursos federales (672,064.5 miles de pesos), por lo que, los 4,226.7 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos federales.

El gasto de la Alcaldía Tlalpan con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 748,490.6 miles de pesos, mediante 960 CLC y 36 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 4,226.7 miles de pesos, por medio de 10 CLC expedidas con cargo a la partida 3362 “Servicios de Impresión” de las 43 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 0.6% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3362 “Servicios de Impresión”	25	2	9,965.5	1.3	10	0	4,226.7	42.4
Otras 42 partidas	935	34	738,525.1	98.7	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>960</u>	<u>36</u>	<u>748,490.6</u>	<u>100.0</u>	<u>10</u>	<u>0</u>	<u>4,226.7</u>	0.6

El universo del presupuesto ejercido (748,490.6 miles de pesos) y la muestra revisada (4,226.7 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
76,426.1	0.0	672,064.5	4,226.7	150220 "No etiquetado recursos federales- participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2022-original de la URG".	77,857.9	150220 "No etiquetado recursos federales- participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2022-original de la URG".	2,240.1
				150320 "No etiquetado recursos federales- participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de fomento municipal-2022-original de la URG".	120,164.5	150320 "No etiquetado recursos federales- participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de fomento municipal-2022-original de la URG".	1,986.6
				Diversos fondos con recurso federales.	474,042.1	Diversos fondos con recurso federales.	0.0
<u>76,426.1</u>	<u>0.0</u>	<u>672,064.5</u>	<u>4,226.7</u>		<u>672,064.5</u>		<u>4,226.7</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AT-2022-028	Imprensel, S.A. de C.V.	"Servicio de impresos"	625.0	624.8
AT-2022-068	2+2 Promocionales, S.A. de C.V.	"Servicio de balizamiento vehicular"	2,000.0	1,986.6
AT-2022-069	Imprensel, S.A. de C.V.	"Servicio de impresos"	1,616.8	1,615.3
Total			<u>4,241.8</u>	<u>4,226.7</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicó en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, "Evidencia de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), mismas que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; ello a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Tlalpan, se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/107/22, que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se considera que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno del sujeto de fiscalización, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Asimismo, del rubro revisado, incluido en el manual administrativo con el registro núm. MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, se consideró que debió contar con procedimientos relacionados con las operaciones específicas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, relativas al momento contable del gasto modificado, por lo cual es importante atender el área de oportunidad señalada a continuación:

Componente de control interno	Área de oportunidad
Administración de Riesgos	Contar con procedimientos relacionados con el momento contable del gasto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Tlalpan mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0435/23 del 25 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023, recepcionado en la misma fecha mediante liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/h0GxZKyYRQgnzMsZLJm0>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió contar con procedimientos relacionados con las operaciones específicas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, relativas al momento contable del gasto modificado en el manual administrativo con el registro núm. MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819.

Es conveniente que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que su manual administrativo vigente cuente con procedimientos relacionados con el momento contable del gasto modificado, de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que se hayan registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y evolución presupuestal; constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF, y lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el núm. 2, Tomo DCCXII, del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; sobre el particular, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0236/23 del 7 de junio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) solicitó a la Alcaldía Tlalpan que proporcionara los reportes auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la Subdirección de Cumplimiento de Auditoría de la Alcaldía Tlalpan proporcionó en formato electrónico los reportes auxiliares presupuestales de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. En su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2022; sin embargo, el órgano político-administrativo debió proporcionar los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigentes en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 6 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó que solicitó a la SAF los registros auxiliares contables; con el oficio núm. AT/DGA/DRFP/1475/2023 del 6 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF los registros auxiliares contables.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el órgano político-administrativo debió contar con los registros auxiliares contables, durante el ejercicio fiscal de 2022, por lo que la presente observación prevalece.

El sujeto de fiscalización debió contar con los registros auxiliares contables, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia

en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

2. Con los oficios núms. ASCM/CTA/049/23 del 30 de marzo y ASCM/DGACF-B/0201/23 del 17 de mayo, ambos de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de la Alcaldía Tlalpan.

En respuesta, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/1331/2023 del 21 de abril y SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 1o. de junio, ambos de 2023, dicha unidad administrativa remitió la información relacionada con los registros presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,705,561.3
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>2,705,561.3</u>	
Total	<u>2,705,561.3</u>	<u>2,705,561.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Tlalpan.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	4,312.1	
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		4,312.1
Total	<u>4,312.1</u>	<u>4,312.1</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto del capítulo 3000 "Servicios Generales", para la Alcaldía Tlalpan.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		4,226.7
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	4,226.7	
Total	<u>4,226.7</u>	<u>4,226.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Tlalpan respecto de la muestra revisada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		4,226.7
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	4,226.7	
Total	<u>4,226.7</u>	<u>4,226.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Tlalpan respecto de la muestra revisada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		4,226.7
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	4,226.7	
Total	<u>4,226.7</u>	<u>4,226.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Tlalpan respecto de la muestra revisada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		4,226.7
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	4,226.7	
Total	<u>4,226.7</u>	<u>4,226.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Tlalpan respecto de la muestra revisada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

3. Se verificaron los auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, información que fue proporcionada por la SAF y el sujeto de fiscalización, los cuales fueron congruentes con el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan contó con los registros presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 3000 "Servicios Generales", y que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, los cuales fueron registrados de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, debió acreditar contar con los registros auxiliares contables.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/107/22, practicada a la Alcaldía Tlalpan, respecto al resultado núm. 2, recomendación ASCM-107-22-1-TLA, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los registros auxiliares contables durante el ejercicio correspondiente, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado y, en su techo presupuestal, el presupuesto asignado a la Alcaldía Tlalpan, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio de 2022, determinándose lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/846/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, por un monto de 2,705,561.3 miles de pesos.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/970/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo las fechas aplicables para remitir la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, el 8 y 12 de noviembre, respectivamente, y para presentar la impresión de los reportes del SAP-GRP debidamente firmados, el 15 de noviembre de 2021.

3. Con el oficio núm. AT/DGA/2103/2021 del 12 de noviembre de 2021, la Alcaldía Tlalpan remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, integrado por los formatos denominados Analítico de Claves, Proyectos de Inversión, Planeación Estratégica, Plan Estratégico del Programa Presupuestario, POA, y el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades, los cuales fueron debidamente capturados en el sistema SAP-GRP y contó con sello de recepción por parte de la Subsecretaría de Egresos de la SAF del 16 de noviembre de 2021; sin embargo, fue remitido con un día natural de desfase, del plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/970/2021 del 22 de octubre de 2021.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 7 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó que el atraso se debió a que el anteproyecto de presupuesto fue aprobado por el Concejo de la Alcaldía.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el órgano político-administrativo debió remitir los reportes generados por el SAP-GRP en el plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/970/2021 del 22 de octubre de 2021, por lo que la presente observación prevalece.

Por haber remitido el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y sus reportes generados por el SAP-GRP, antes citados, debidamente firmados por el titular de la Unidad Responsable del Gasto y de los servidores públicos encargados de su elaboración, a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con un día natural de desfase, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el oficio núm. SAF/SE/970/2021 del 22 de octubre de 2021.

4. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0236/23 del 7 de junio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B" de la ASCM solicitó al órgano político-administrativo que precisara si consideró elementos reales de valoración en la

presupuestación del capítulo 3000 “Servicios Generales”. En respuesta, la Alcaldía Tlalpan, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó la nota informativa del 9 de junio de 2023, en la que la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Tlalpan indicó que durante el ejercicio presupuestal 2022, de acuerdo con el ámbito de su competencia, tomó en cuenta los datos que las diferentes Direcciones Operativas integraron para el anteproyecto del ejercicio de 2022; sin embargo, del análisis efectuado al presupuesto de egresos del ejercicio de 2022, se observó que se presupuestaron recursos en partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” que debieron ser ejercidos en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 6 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó que tomó en cuenta los datos presupuestales que las diferentes Direcciones Operativas integraron para el anteproyecto del ejercicio fiscal 2022, así como su soporte documental; nota informativa con la cual la Subdirección de Presupuesto informó que cuenta con un mecanismo de control y de supervisión para garantizar que en la integración del presupuesto se consideren elementos reales de valoración; y el “Mecanismo de control y supervisión, para garantizar que en la integración del presupuesto se consideren elementos reales de valoración de acuerdo con la normatividad aplicable”.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan acreditó que contó con un mecanismo de control y supervisión para garantizar que en la integración del presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales, se consideren elementos reales de valoración de acuerdo con lo establecido en el apartado A “De la asignación presupuestal”, fracción II “Criterios

Generales”, subapartado “A”, numeral 7, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2022, por lo que la presente observación se encuentra controlada.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el “Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022”, que en su artículo 7 estableció que a la Alcaldía Tlalpan se le asignó un presupuesto de 2,705,561.3 miles de pesos.
6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1148/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado a dicha alcaldía, por un monto de 2,705,561.3 miles de pesos.

Asimismo, la SAF indicó que deberá enviar su Calendario Presupuestal 2022, por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP a más tardar el 13 de enero de 2022, y remitirlo de forma física a más tardar el 14 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

7. Mediante el oficio núm. AT/DGA/DRFP/0064/2022 del 13 de enero de 2022, la Alcaldía Tlalpan remitió el 14 de enero de 2022, vía correo electrónico, a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2022, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 Bis del 11 de febrero de 2022, a través de la cual se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como el Monto Estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por Concepto de Participaciones en Ingresos Federales para el Ejercicio Fiscal 2022”.
8. Con el oficio núm. SAF/SE/0066/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Tlalpan, el Calendario Presupuestal del ejercicio de 2022 autorizado.

9. En el Analítico de Claves, se asignaron 4,049.0 miles pesos a la partida 3362 “Servicios de Impresión”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2022 del sujeto de fiscalización.

10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto (URG) que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html, en su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Tlalpan.

11. Mediante la nota informativa del 12 de junio de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Tlalpan, se informó a la ASCM que, para el ejercicio fiscal de 2022, no se modificaron las cuentas bancarias correspondientes a las ministraciones de recursos fiscales y participaciones.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada del capítulo 3000 “Servicios Generales”; se enviaron a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político-administrativo; proporcionó evidencia del envío oportuno de la propuesta del Calendario Presupuestal de gasto a la SAF; asimismo, contó con un mecanismo de control y supervisión para garantizar que se consideren elementos reales de valoración en la integración de la presupuestación del capítulo revisado; sin embargo, la Alcaldía Tlalpan remitió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y sus reportes emitidos por el SAP-GRP debidamente firmados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con un día natural de desfase.

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la integración del presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” se consideren elementos reales de valoración de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/107/22, practicada a la Alcaldía Tlalpan, respecto al resultado núm. 3, recomendación ASCM-107-22-2-TLA, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda se presente a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido de acuerdo a las directrices indicadas por esta Secretaría, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022.

Al respecto, se analizaron 141 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, de las cuales se constató que en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Tlalpan reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 748,387.4 miles de pesos, el cual aumentó en 4,312.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 752,699.5 miles de pesos, y de éste se ejercieron 748,490.6 miles de pesos, con lo cual se registró un subejercicio por 4,208.9 miles de pesos, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			748,387.4
Más:			
Adiciones compensadas	97	78,016.9	
Adiciones líquidas	25	34,243.0	
Ampliaciones compensadas	71	123,189.3	
Adiciones líquidas	4	<u>229.0</u>	
Subtotal			235,678.2
Menos:			
Reducciones compensadas	181	(201,419.5)	
Reducciones líquidas	84	<u>(29,946.6)</u>	
Subtotal			<u>(231,366.1)</u>
Modificación neta			4,312.1
Presupuesto modificado			752,699.5
Subejercicio			<u>(4,208.9)</u>
Presupuesto ejercido	<u>462</u>		<u>748,490.6</u>

Los 462 movimientos se soportaron con 141 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas, y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; así como de los numerales 105 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas” y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

1. En el análisis realizado a las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello; sin embargo, las afectaciones programático-presupuestarias, núms. C 02 CD 14 con terminaciones 17435, 17442 y 17565, todas del 31 de diciembre de 2022, fueron tramitadas por los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Estructuras Presupuestales y de la Subdirección de Requerimientos Presupuestales, ambos de la Alcaldía Tlalpan, que debieron estar autorizados para ello, en las “Cédulas de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para [...] y solicitar el registro de las [...] Afectaciones” remitidas a la Subsecretaría de Egresos de la SAF; y en el procedimiento denominado “Captura de Afectación Presupuestal”, del Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan con registro núm. MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, el cual señala lo siguiente:

Número	Responsable de la actividad	Actividad	Tiempo
13	Subdirección de Recursos Financieros	Firma y autoriza formato de “Solicitud de afectaciones” impresa, solicita en el sistema SAP-GRP y espera que la Secretaría de Administración y Finanzas dé respuesta.	13 días hábiles

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 7 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó que las adecuaciones presupuestarias se elaboraron por el personal de la SAF, conforme a la normatividad aplicable.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el órgano político-administrativo, debió justificar el motivo por el cual, personal de la SAF, tramitó las afectaciones programático-presupuestarias señaladas, por lo que esta observación prevalece.

Por lo que la Alcaldía Tlalpan debió cumplir lo establecido en el numeral 7, párrafos primero y segundo del Capítulo I “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“7. Al inicio de cada ejercicio fiscal, las URG’s deberán contar con la actualización de la Cédula de Firmas ante la Subsecretaría y la DGAF, mediante la cual la persona titular de la URG notifica qué servidores públicos de estructura (incluye Líderes Coordinadores y Enlaces, únicamente para la etapa de elaboración) están facultados para la elaboración, solicitud [...] AP’s, presupuesto comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, analítico de claves y fichas técnicas de Proyectos de Inversión; para tal efecto, las URG’s deberán gestionar dicha actualización a más tardar el 15 de diciembre del año inmediato anterior o el día hábil posterior a esta fecha si aquel fuera inhábil.

”En el caso de existir cambio de las personas servidoras públicas autorizados durante el ejercicio fiscal, se deberá actualizar la Cédula de Firmas.”

2. Los 462 movimientos que se soportaron con 141 afectaciones presupuestarias se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por un monto de 78,016.9 miles de pesos, se efectuaron para adecuar el calendario de gasto del presupuesto; servicios de estudios donde se determine la afectación urbana y ambiental; complementación de recursos para optimizar y darle un mejor manejo a los recursos; retiro del equipo de acceso por medio de torniquetes a los sanitarios instalados; mantenimiento preventivo y correctivo integral en las albercas, aire acondicionado; solventar el Juicio Ejecutivo Civil; contratación de la publicación y difusión de los servicios públicos; reorientación del dígito identificador 2 “pagos consolidados y/o centralizados” al 1; arrendar camiones de pasajeros; balizamiento del parque vehicular; mantenimiento y recarga de extintores; para el dictamen estructural de inmuebles; pago de sentencias de juicios ordinario civil y oral mercantil; servicios de arbitraje para los torneos de futbol y voleibol, y de diversos espectáculos culturales; mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular (de maquinaria pesada) y de los inmuebles ubicados en el Ajusco Medio; servicio Valuatorio (Justipreciación); adecuación del fondo del presupuesto; servicio de un Director Responsable de Obra (DRO); dos pasajes México-Guadalajara-México,

hospedaje, traslado terrestre local y viáticos; mantenimiento preventivo de equipos de cómputo y tecnologías de la información; pago de servicio de energía eléctrica en las calles secundarias; cubrir gastos de transportación del personal de base y nómina 8 a diferentes puntos; cambio de Dígito Identificador del 2 a 1; mantenimiento y recarga de extintores; adquisición de constancias de seguridad estructural para Centros de Desarrollo Infantiles (CENDIS); pago de servicio de comunicación Long Term Evolution (LTE) en dispositivos que son atendidos por consolas de despacho y consola de gestión de dispositivos; y arrendamiento de sillas, mesas y lonas.

- b) Las adiciones líquidas, por un monto de 34,243.0 miles de pesos, se efectuaron para el pago de recargos de la Declaración Complementaria del Impuesto sobre la Renta de "Laudos Caídos a Salarios"; elaboración de estudios, validación e integración de proyectos, y revisión de expedientes de inversiones en infraestructura social y servicios públicos; renta de una bomba de 6", con motor de combustión interna a diésel; pago de los derechos correspondientes a la verificación del parque vehicular, de la revista anual, de licencias de manejar para el personal, placas, tarjetas de circulación, del parque vehicular; diversos cursos de capacitación al personal administrativo; arrendar camiones para 44 pasajeros, para el traslado de personal Administrativo al Ajusco medio; compra de agua residual tratada; servicios de gastos funerarios, de arbitraje para los torneos de futbol y voleibol, de impresión de recibos por productos o aprovechamientos y Valuatorio (Justipreciación); celebración de las festividades del fin de año; servicios de instalación, mantenimiento menor de la maquinaria, otros equipos y herramienta, y de mantenimiento físico-químico y bacteriológico de las piscinas y mantenimiento al cuarto de máquinas y ajuste en el importe de las participaciones e incentivos de coordinación fiscal para el presente ejercicio.

- c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 123,189.3 miles de pesos, se efectuaron para "solventar Juicios Ordinario Mercantil y Ejecutivo Civil; adecuación al calendario de gasto del presupuesto; mantenimiento preventivo y correctivo integral en las albercas; pago de la sentencias definitivas de los juicios oral mercantil y ordinario civil; contratación de la publicación y difusión de los servicios

públicos; contrato núm. DEAS-37-2020, para el periodo 2021 y 2022 con la empresa OPERBES, S.A. de C.V., en el presupuesto de origen del ejercicio 2022, se asignó 463.3 miles de pesos contra el modificado del ejercicio inmediato anterior que es de 921.6 miles de pesos el cual está por debajo de lo requerido; arrendar camiones para 44 pasajeros, para el traslado de personal administrativo; servicios de Valuatorio (Justipreciación) y de impresión de carteles, lonas, dípticos, trípticos y demás artículos en diferentes categorías; transportación del personal de base y nómina 8 a diferentes puntos; pago correspondiente a seguros de autos de los vehículos asignados al personal administrativo; arrendamiento de sillas, mesas y lonas; readecuación de fuente de financiamiento”.

- d) Las ampliaciones líquidas, por un monto de 229.0 miles de pesos, se efectuaron para realizar el pago de recargos y actualizaciones de la Declaración Complementaria del Impuesto sobre la Renta de “Laudos Caídos a Salarios”; pago de los derechos correspondiente a la revista vehicular transporte de pasajeros mercantil y privado y por la vigencia anual y revista de transporte de carga, del parque vehicular y servicio de instalación, mantenimiento menor de la maquinaria, otros equipos y herramienta, que se encuentran en los centros generadores.
- e) Las reducciones compensadas, por un monto de 201,419.5 miles de pesos, se efectuaron para adecuar el calendario de gasto del presupuesto; recursos que no serán requeridos en su totalidad; reorientación del presupuesto en otras partidas con mayor necesidad; en la partida 3141 “Telefonía Tradicional” en el ejercicio inmediato anterior se tiene un presupuesto modificado de 1,278.4 miles de pesos, el cual está por debajo del presupuesto original asignado para el ejercicio de 2022 que es de 1,909.5 miles de pesos, la diferencia se reorientó; no se llevaron las actividades programadas por causas de la pandemia; adecuar el Fondo del Presupuesto donde será requerido; obtención por parte del prestador del servicio un costo menor al estimado; gastos para el ejercicio de 2022 son diferentes de los facturados, mediante las compras consolidadas o centralizadas, por lo que se reclasifica de dígito identificador 2 al 1; readecuar la fuente específica y la fuente de financiamiento.

- f) Las reducciones líquidas, por un monto de 29,946.6 miles de pesos, se efectuaron porque se determinó que los recursos no serán requeridos en su totalidad; reorientan a otras partidas de gasto; para obtener un cierre presupuestal ordenado y por el ajuste en el importe de las participaciones e incentivos de coordinación fiscal para el presente ejercicio.
3. La Alcaldía Tlalpan reportó que en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022, presentó un subejercicio por un importe de 4,208.9 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa del 12 de junio de 2023, con la que la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Tlalpan informó que los recursos no fueron requeridos, ejercidos o devengados por las Direcciones Operativas.

Sin embargo, el órgano político-administrativo debió acreditar que los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, que contribuyó al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados y, en su caso, contar con el resultado correspondiente y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones de la Alcaldía Tlalpan y en consecuencia debió acreditar el reintegro ante la SAF del subejercicio citado, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, cuarto párrafo, y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por haber presentado un subejercicio por un importe de 4,208.9 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; el sujeto de fiscalización debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y acreditar el reintegro correspondiente ante la SAF , el órgano político-administrativo debió cumplir los artículos 80, párrafo cuarto, y 86, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 80. [...]

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados [...] los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio...”

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente; y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,
Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias por un importe de 4,312.1 miles de pesos, realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022; y los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; sin embargo, presentó un subejercicio, por lo que debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, contar con el resultado correspondiente y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y acreditar el reintegro correspondiente ante la SAF; asimismo, tres afectaciones programático presupuestarias fueron tramitadas por servidores públicos que debieron estar facultados para ello.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/107/22, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 4, recomendación ASCM-107-22-4-TLA, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que las afectaciones programático-presupuestarias sean tramitadas por los servidores públicos autorizados para ello, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/107/22, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 4, recomendación ASCM-107-22-5-TLA, se considera la implementación de mecanismos de control y de supervisión para garantizar que se realice una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, a fin de evitar que se presente algún subejercicio; y en su caso, se reintegre ante la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Tlalpan haya presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la regla 166, Título Tercero “Del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestarias”, capítulo I “Del Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó 12 oficios con los cuales el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan remitió al titular de la Subdirección de Egresos de la SAF, los reportes del presupuesto comprometido de los meses de enero a diciembre de 2022, de su análisis se obtuvo que contaron con las firmas de los titulares de la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales y la Dirección General de Administración, ambos servidores públicos de la Alcaldía Tlalpan facultados para su respectiva formulación y autorización. Asimismo, contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 3000 “Servicios Generales” en el

ejercicio de 2022, los cuales incluyeron la información correspondiente a la partida 3362 “Servicios de Impresión”.

En la revisión de los reportes mensuales del presupuesto comprometido, de los meses de enero a diciembre de 2022, fueron enviados a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite para entrega	Días naturales de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	AT/DGA/0096/2022	2/II/22	3/II/22	10/II/22	0
Febrero	AT/DGA/0246/2022	2/III/22	3/III/22	10/III/22	0
Marzo	AT/DGA/0452/2022	4/IV/22	7/IV/22	11/IV/22	0
Abril	AT/DGA/0616/2022	4/V/22	5/V/22	10/V/22	0
Mayo	AT/DGA/DRFP/1011/2022	3/VI/22	3/VI/22	10/VI/22	0
Junio	AT/DGA/0846/2022	4/VII/22	5/VII/22	11/VII/22	0
Julio	AT/DGA/0997/2022	3/VIII/22	5/VII/22	10/VIII/22	0
Agosto	AT/DGA/1133/2022	2/IX/22	8/IX/22	12/IX/22	0
Septiembre	AT/DGA/1256/2022	3/X/22	5/X/22	10/X/22	0
Octubre	AT/DGA/1421/2022	3/XI/22	4/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	AT/DGA/1591/2022	2/XII/22	6/XII/22	12/XII/22	0
Diciembre	AT/DGA/0009/2023	4/I/23	5/I/23	10/I/23	0

La Alcaldía Tlalpan acreditó haber remitido los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se reporta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Tlalpan remitió los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de enero a diciembre de 2022 a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Con objeto de verificar que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF el PAAAPS 2022; y que se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y capturado de forma oportuna sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, de conformidad con el

numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022; asimismo, se verificó que se hayan presentado a la SAF los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo mediante la plataforma Dropbox proporcionó información y documentación relacionadas con el PAAAPS 2022 y con los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022; de su análisis se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AT/DGA/0070/2022 del 21 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan envió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su PAAAPS del ejercicio de 2022 para su validación presupuestal.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0352/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración en la Alcaldía Tlalpan la validación presupuestal del PAAAPS 2022, por un monto de 1,056,364.4 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto por el que se expide el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022” de la Alcaldía Tlalpan, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

4. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Tlalpan incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por un importe de 1,056,364.4 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. AT/DGA/0072/2022 del 26 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan remitió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, en cumplimiento del numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 410.0 miles de pesos y 8,500.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022.
7. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber capturado en el Sistema-PAAAPS, las versiones modificadas del primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de su PAAAPS 2022, en cumplimiento de lo establecido en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 del 5 de enero de 2022.
8. Se verificó que, en la modificación del primer trimestre del PAAAPS 2022, se incluyera la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

9. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber capturado mensualmente en el Sistema-PAAAPS, los informes de las operaciones autorizadas a reportar en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, acreditó haber remitido a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el informe de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, del mes de enero en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, debió acreditar la presentación a la SAF de los meses de febrero a diciembre de 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite para entrega
	Número	Fecha		
		Emisión	Entrega	
Enero	AT/DGA/0094/2022	1/II/22	3/II/22	10/II/22
Febrero	AT/DGA/0251/2022	3/III/22	llegible	10/III/22
Marzo	Sin acuse	-	-	11/IV/22
Abril	AT/DGA/DRMSG/1701/2022	13/V/22	-	10/V/22
Mayo	AT/DGA/DRMSG/2127/2022	8/VI/22	llegible	10/VI/22
Junio	AT/DGA/DRMSG/2453/2022	11/VII/22	-	11/VII/22
Julio	AT/DGA/DRMSG/2993/2022	18/VIII/22	-	10/VIII/22
Agosto	AT/DGA/DRMSG/4620/2022	9/XII/22	-	12/IX/22
Septiembre	AT/DGA/DRMSG/4620/2022	9/XII/22	-	10/X/22
Octubre	AT/DGA/DRMSG/4620/2022	9/XII/22	-	10/XI/22
Noviembre	AT/DGA/DRMSG/4620/2022	9/XII/22	-	10/XII/22
Diciembre	Sin acuse	-	-	10/I/23

Asimismo, los oficios correspondientes a los meses de enero, febrero y de abril a noviembre cuentan con sello de recibido por parte de su Órgano Interno de Control (OIC); sin embargo, debió acreditar haber remitido copia de conocimiento de los meses de marzo y diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses de agosto a noviembre de 2022, fueron recibidos por parte de su OIC en un mismo oficio.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización presentó los oficios a través de los cuales remitió a la SAF los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, correspondientes a los meses de enero, febrero y de abril a noviembre del ejercicio de 2022.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan debió acreditar la presentación de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de febrero a diciembre de 2022 a SAF, y haber remitido copia de conocimiento de los meses de marzo y diciembre de 2022 a su OIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan elaboró su PAAAPS 2022, contó con la validación y autorización presupuestal de éste por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, acreditó haber capturado las modificaciones del PAAAPS correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres en el plazo establecido en la normatividad aplicable, y acreditó la presentación a la SAF, del informe de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, del mes de enero de 2022 y haber remitido al OIC copia de conocimiento de los meses de enero, febrero y de abril a noviembre de 2022; sin embargo, debió remitir los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a la SAF de los meses

de febrero a diciembre de 2022, y al OIC copia de conocimiento de los meses de marzo y diciembre de 2022 de los informes referidos.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/107/22, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 6, recomendación ASCM-107-22-6-TLA, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión, para garantizar que los reportes mensuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido y se remita copia de conocimiento al Órgano Interno de Control, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

7. Resultado

Con objeto de verificar si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la prestación de servicios, que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto, que los procedimientos de contratación se hayan realizado de acuerdo con la normatividad aplicable y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios; se revisó la información y documentación proporcionadas por el órgano político-administrativo respecto de los expedientes de los procedimientos de contratación con los que se otorgaron los contratos seleccionados como muestra, y que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
						Total	Muestra
Adjudicación directa	AT-2022-028	14/I/22	14/I/22 al 31/XII/22	Impresel, S.A. de C.V.	"Servicio de impresos"	625.0	624.8
Invitación restringida a cuando menos tres proveedores	AT-2022-068	27/VI/22	27/ VI /22 al 31/XII/22	2+2 promocionales, S.A. de C.V.	"Servicio de balizamiento vehicular"	2,000.0	1,986.6
Invitación restringida a cuando menos tres proveedores	AT-2022-069	27/VI/22	27/ VI /22 al 31/XII/22	Impresel, S.A. de C.V.	"Servicio de impresos"	1,616.8	1,615.3
Total						<u>4,241.8</u>	<u>4,226.7</u>

En la revisión de tres expedientes correspondientes a los contratos seleccionados como muestra, se constató lo siguiente:

1. El contrato núm. AT-2022-028, derivó del procedimiento de adjudicación directa, del cual se constató que la documentación legal y administrativa del prestador de servicios se recabó en un expediente y éste se encuentra debidamente integrado con los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardados como se detalla a continuación:

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento "Adjudicación Directa", contrato núm. AT-2022-028 ADQ
1	La autorización expresa del titular del órgano político-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
2	Evidencia documental que acredite haber motivado celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x
3	Justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia; es decir, con la documentación que soporte el ejercicio de la preferencia; como lo establece el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
4	Dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.	✓
5	Contó con las órdenes de servicio.	✓
6	Contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓
7	Contó con la "Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.	✓
8	Contó con la solicitud por escrito a los prestadores de servicios de la cotización de los servicios conforme a la solicitud de servicios.	✓
9	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓
10	Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓
11	Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, en cumplimiento del numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓
12	Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, en cumplimiento del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
13	Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.	✓
14	Consulta-Respuesta sobre conflictos de intereses.	✓
15	Consultas a la página de internet de la SCG y de la de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
16	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
17	El contrato se suscribió previo a la prestación del servicio, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
18	Los contratos reunieron los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 "De los Contratos de Adquisiciones" de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓

✓: Cumple.
x: No cumple.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) El sujeto de fiscalización contó con la autorización expresa del titular de órgano político-administrativo, el contrato se sujetó a los montos de actuación para el ejercicio fiscal de 2022, las solicitudes de servicios, suficiencia presupuestal, la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México”, la solicitud por escrito a los prestadores de servicios de la cotización de los servicios conforme a la solicitud de servicios, el estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones), las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la consulta-respuesta sobre conflictos de intereses, la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, el contrato se suscribió previo a la prestación del servicio, con las consultas a la página de internet de la SCG y de la SFP y reunió los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- b) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, por lo que debió cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/2673/2023 del 8 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que se llevó a cabo un estudio de mercado y que los procedimientos se llevaron a cabo en estricto cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, por lo que debió cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las [...] delegaciones [...], bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

”La facultad preferente que las [...] delegaciones [...] ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio,

calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.”

- c) El sujeto de fiscalización proporcionó el Dictamen referente al caso 10, del 13 de enero de 2022, que cuenta con las firmas del servidor público que elaboró y validó presupuestalmente; así como con las firmas de autorización de los miembros del comité y con el Fallo en el apartado de “Dictamen del Comité”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- d) La alcaldía contó con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios; sin embargo, debió presentar la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia; por lo que debió cumplir el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/2673/2023 del 8 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que se llevó a cabo un estudio de mercado y que los procedimientos se llevaron a cabo en estricto cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió presentar la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia; en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- e) Si bien, el contrato revisado reunió los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; sin embargo, debió precisar en el apartado de “Cláusulas” del contrato revisado, que “no se otorgaron anticipos”, de acuerdo con lo establecido en la fracción VII, del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/2673/2023 del 8 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que se trata de una obligación condicionada.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada

durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en la fracción VII, del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 56.- Los contratos que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

“VII. En caso de haber anticipos, su porcentaje y su forma de amortización.”

- f) Se constató el cuadro comparativo de precios del 5 de enero de 2022, el cual cuenta entre otros datos, con la descripción completa de los bienes o servicios, cantidad mínima estimada y unidad de medida, precio unitario, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (IVA), importe total, los nombres de los tres ofertantes, y los nombres y firmas de los servidores públicos que elaboraron, revisaron y autorizaron; sin embargo, en el cuadro comparativo debió precisar el promedio de los precios ofertados, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente: que el sujeto de fiscalización debió proporcionar documentación e información relacionadas con la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en la fracción III, del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“4.8.2 Para los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, preferentemente se deberán obtener previamente el estudio de precios de mercado,

conforme al numeral 4.8.1 de esta circular, debiendo constar en el expediente respectivo e incorporando el cuadro comparativo de precios correspondiente, salvo que, por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente el estudio de referencia.

”El cuadro comparativo de precios deberá contar cuando menos con lo siguiente: [...]

”III.- Precio unitario, importe total con desglose del subtotal, impuesto al valor agregado y promedio de los precios ofertados.”

- g) El sujeto de fiscalización debió proporcionar la totalidad de la documentación de los prestadores de servicios Carbopapel, S.A. de C.V., y Altaca Comercializadora, S.A. de C.V., participantes en el procedimiento de adjudicación directa revisado. Por lo que también debió cumplir lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/2673/2023 del 8 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que no formalizó contratos con los prestadores de servicios Carbopapel, S.A. de C.V., y Altaca Comercializadora, S.A. de C.V.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

2. Los contratos núms. AT-2022-068 y AT-2022-069 se derivaron del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/DGA/DRMSG/024/2022, de los cuales se constató que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios se recabó en un expediente y éste se encuentra debidamente integrado por los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardados como se detalla a continuación:

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento "Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores"	
		IR/DGA/DRMSG/048/2022	IR/DGA/DRMSG/054/2022
		Contrato núm.AT-2022-068	Contrato núm.AT-2022-069
1	Evidencia documental que acredite haber motivado celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x	x
2	Se sujetaron a los montos de actuación para el ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓
3	Contó con las órdenes de servicio, en las que obran los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que solicitaron y autorizaron.	✓	✓
4	Contó con suficiencia presupuestal de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓	✓
5	Invitación por escrito a los proveedores a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.	✓	✓
6	Contó con la "Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México".	✓	✓
7	Acta de la Junta de Aclaración de Bases.	✓	✓
8	Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.	✓	✓
9	Acta de emisión de fallo del procedimiento y adjudicación del contrato.	✓	✓
10	Consultas a la página de internet de la SCG y de la SFP en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓
11	Los contratos se formalizaron de conformidad con lo establecido en las bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al prestador del servicio el fallo correspondiente, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisición de la Ciudad de México.	✓	✓
12	Consulta-respuesta sobre conflictos de intereses con los particulares participantes.	✓	✓
13	Contó con la solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes conforme a la orden de servicio.	✓	✓
14	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓	✓
15	Bases para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, conforme al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓
16	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.	✓	✓
17	Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, en cumplimiento del numeral 4.7.4, fracción II, la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓	✓
18	Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, en cumplimiento del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisición para el Distrito Federal; y del artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.	✓	✓
19	Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.	✓	✓

✓: Cumple.
x: No cumple.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) La Alcaldía Tlalpan contó con las órdenes de servicio, los contratos se sujetaron a los montos de actuación para el ejercicio fiscal de 2022, contó con la suficiencia presupuestal, la invitación por escrito a los prestadores de servicios para participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México”, el acta de la Junta de Aclaración de Bases, de Presentación y Apertura de Propuestas, de emisión de fallo del procedimiento y adjudicación del contrato, y con las consultas a la página de internet de la SCG y de la SFP en las que se reflejan que los prestadores de servicios no se encontraban sancionados, los contratos se formalizaron en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notificaron al prestador del servicio el fallo correspondiente; asimismo, contó con la consulta-respuesta sobre conflictos de intereses con los particulares participantes, la solicitud por escrito a los prestadores de servicios de la cotización de los servicios conforme a la orden de servicio, con el estudio de precios de mercado, las bases, la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y con los Manifiestos Bajo Protesta de Decir Verdad, en cumplimiento del artículo 58 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

- b) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, por lo que también debió cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/2673/2023 del 8 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que se llevó a cabo un estudio de mercado y que los procedimientos se llevaron a cabo en estricto cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

- c) En el análisis efectuado a las bases de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se determinó que contó con los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022; sin embargo, debió contar con la indicación, “en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias”, de conformidad con lo establecido en la fracción XXIV, del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/2673/2023 del 8 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que se trata de una obligación condicionada.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir lo establecido en la fracción XXIV, del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 33.- Las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para las licitaciones públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

”XXIV. Indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias.”

- d) Si bien, los contratos revisados reunieron los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; sin embargo, debió precisar en el apartado de “Cláusulas” del contrato revisado, que “no se otorgaron anticipos”, por lo que debió cumplir lo establecido en la fracción VII, del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/2673/2023 del 8 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que se trata de una obligación condicionada.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo expuesto, se concluye que los expedientes de procedimientos de adjudicación de los contratos revisados se integraron de manera general con los requisitos señalados en la normatividad aplicable; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se hayan cumplido los criterios y demás circunstancias pertinentes establecidos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022; debió precisar en el apartado de “Cláusulas” del contrato revisado, que “no se otorgaron anticipos”; en el cuadro comparativo debió precisar el promedio de los precios ofertados; debió proporcionar la totalidad de la documentación de los participantes en el procedimiento de adjudicación directa revisado; debió contar con la indicación, “en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias”.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/107/22, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 7, recomendación ASCM-107-22-7-TLA, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión, para garantizar que se cumplan los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-108-22-3-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que cuente con la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia para contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, por medio de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-108-22-4-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que los contratos celebrados cuenten con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-108-22-5-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que, en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, cuente con un cuadro comparativo en el que se precise el promedio de los precios ofertados, de conformidad con la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-108-22-6-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que se cuente con la documentación de los participantes de los procedimientos de adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que las bases de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores cuenten con la indicación, “en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias”, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Tlalpan haya contado con la documentación que acreditara que recibió los servicios solicitados de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos revisados; y que éstos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación del contrato, en cumplimiento de los artículos 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2022.

A fin de comprobar que los servicios solicitados se hayan recibido oportunamente, y hayan correspondido al objeto y a las condiciones estipuladas en los contratos revisados, así como que se haya contado con su documentación justificativa y comprobatoria, se revisó la evidencia documental que soporta el cumplimiento de los contratos núms. AT-2022-028 del 14 de enero, AT-2022-068 y AT-2022-069 ambos del 27 de junio, todos de 2022, celebrados con los prestadores de servicios Imprensel, S.A. de C.V., y 2+2 promocionales, S.A. de C.V., respectivamente, seleccionados como muestra por un importe de 4,226.7 miles de pesos de un total de 9,965.5 miles de pesos correspondiente a la partida 3362 “Servicios de Impresión”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato núm. AT-2022-028, celebrado con el prestador de servicios Imprensel, S.A. de C.V., cuyo objeto es el de “servicio de impresión”, se determinó lo siguiente:

- a) Con la finalidad de constatar que los servicios prestados se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados en el contrato revisado, la Alcaldía Tlalpan proporcionó 78 órdenes de servicios entre el 10 de enero y el 27 de mayo de 2022, las cuales cuentan con los nombres y las firmas de los servidores públicos que solicitaron, autorizaron y recibieron. Dicho documento contiene la descripción de los servicios realizados, los eventos en los cuales se entregaron los servicios prestados, la cantidad, la unidad de medida, los precios unitarios y la fecha de recepción, así como evidencia fotográfica, donde se hace constar la prestación del servicio de impresión, por el importe de 624.8 miles de pesos, como se precisa a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Descripción del servicio	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio unitario*	Importe
1	Cartel 90 x 60 cm, impreso sobre papel couché de 135 g, en selección de color	300	pieza	7.90	2.4
2	Cartel 90 x 60 cm, impreso sobre papel bond de 90 g, en selección de color	1,970	pieza	8.90	17.5
3	Cartel tamaño tabloide impresos sobre papel couché de 135 g, en selección de color	1,215	pieza	6.10	7.4
4	Lona con gramaje de 13 onzas con impresión de gran formato 720 dpi en selección de color	604.73	m ²	99.00	59.9
5	Lona con gramaje de 13 onzas con impresión de gran formato 1200 dpi en selección de color	1,638.31	m ²	99.00	162.2
6	Lona tipo mesh de 13 onzas 720 dpi	54.00	m ²	140.00	7.6
7	Volante tipo media carta papel bond de 135 g, brillante a 4 x 4 tintas	1,500	pieza	2.98	4.5
8	Volante tipo media carta frente y vuelta papel bond de 135 g, brillante a 4 x 4 tintas	15,000	pieza	2.88	43.2
9	Invitación media carta 4 x 4 tintas en papel couché brillante sobre celofán	100	pieza	4.58	0.5
10	Banner 60 x 1.60 cm con araña	4	pieza	600.00	2.4
11	Banner 80 x 1.80 cm con araña	117	pieza	650.00	76.0
12	Tríptico tamaño carta a 4 tintas de papel bond estándar	14,200	pieza	3.15	44.7
13	Díptico tamaño carta a 4 tintas de papel bond estándar	2,000	pieza	3.15	6.3
14	Tarjeta de presentación	4,600	pieza	2.67	12.3
15	Vinil adhesivo de 14000 dpi	390.76	m ²	180.00	70.3
16	Separadores con la imagen institucional	5,000	pieza	33.00	16.5
17	Vinil adhesivo en coroplast	10.04	m ²	490.00	4.9
Subtotal					538.6
IVA					86.2
Total					<u>624.8</u>

* El precio unitario se precisó en pesos.

- b) Asimismo, de acuerdo con las órdenes de servicio, se constató que el sujeto de fiscalización contrató los servicios de impresión para la promoción de los derechos e inclusión de las personas con discapacidad, el consejo consultivo de equidad de género e igualdad sustantiva de la Alcaldía Tlalpan, difusión de los derechos de las mujeres, la firma del convenio de colaboración con el centro de investigación en ciencias de la información geoespacial, la instalación de Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Tlalpan, entre otros, con carácter institucional y con fines informativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

- c) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acredite la prestación de los servicios solicitados por un importe de 624.8 miles de pesos, en cada uno de los eventos precisados en las órdenes de servicios revisadas, por lo que debió contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de los servicios conforme a las órdenes de servicios y a las condiciones del contrato revisado, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización mediante la plataforma Dropbox, remitió 74 notas de remisión de entre el 10 de enero y el 27 de mayo de 2022, las cuales cuentan con el nombre y firma del servidor público que recibió dicho documento, que contiene la descripción de los servicios realizados, la cantidad, la unidad de medida, la descripción del servicio y la fecha de recepción.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria que ampara la prestación de los servicios por un importe de 617.0 miles de pesos

conforme a las órdenes de servicios y a las condiciones del contrato revisado; sin embargo, no proporcionó la totalidad de las remisiones, por lo que la presente observación se modifica parcialmente.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de los servicios por un importe de 7.8 miles de pesos conforme a las órdenes de servicios y a las condiciones del contrato revisado, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

2. Del contrato núm. AT-2022-068, celebrado con el prestador de servicios 2+2 Promocionales, S.A. de C.V., cuyo objeto es el “servicio de balizamiento vehicular”, se determinó lo siguiente:

a) Con la finalidad de constatar que los servicios prestados se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados en el contrato revisado, la Alcaldía Tlalpan proporcionó una orden de servicio del 27 de junio de 2022, la cual cuenta con los nombres y las firmas de los servidores públicos que solicitaron, autorizaron y recibieron. Dicho documento contiene la descripción de los vehículos a los que se les realizó el servicio de balizamiento, la cantidad, la unidad de medida,

los precios unitarios, la fecha de recepción, cronograma de actividades del 27 de junio al 4 de julio de 2022, evidencia fotográfica, el formato denominado “entregable balizamiento” y el acta-entrega del 4 de julio de 2022, firmada por la Dirección de Comunicación Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión, donde se hace constar la prestación del servicio de balizamiento vehicular, por el importe de 1,986.6 miles de pesos, como se precisa a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Descripción del servicio	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio unitario*	Importe
1	Volteo, compactadora, balizamiento cabina y contenedor	9	Vehículo	8.00	72.4
2	Redilas, balizamiento cabina y contenedor	15	Vehículo	7.40	111.0
3	Volteo, balizamiento cabina y contenedor	14	Vehículo	8.00	111.3
4	Carga trasera, volteo, simultaneo, volteo, vactor, balizamiento cabina y contenedor	97	Vehículo	8.40	815.8
5	Redilas balizamiento cabina y contenedor	8	Vehículo	7.60	60.7
6	Compactadora y carga trasera, vinil en costado balizamiento cabina y contenedor	2	Vehículo	9.20	18.4
7	Mini balizamiento cabina y contenedor	3	Vehículo	8.60	25.8
8	Carga trasera vinil en costado balizamiento cabina y contenedor	16	Vehículo	10.60	169.4
9	Minitubular vinil en costado balizamiento cabina y contenedor	2	Vehículo	11.70	23.4
10	Tornado, ram, <i>pick-up</i> , <i>pick-up</i> pointer, balizamiento, cabina	26	Vehículo	4.60	119.1
11	Vagoneta urban, balizamiento cabina	2	Vehículo	5.30	10.6
12	Pipa, grúa balizamiento cabina	3	Vehículo	9.00	27.0
13	Desinstalación de las unidades	197	Vehículo	0.80	147.7
Subtotal					1,712.6
IVA					274.0
Total					<u>1,986.6</u>

* El precio unitario se precisó en pesos.

- b) El sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la prestación de los servicios por un importe de 1,986.6 miles de pesos, conforme a las órdenes de servicios y a las condiciones del contrato revisado, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
3. Del contrato núm. AT-2022-069, celebrado con el prestador de servicios Imprensel, S.A. de C.V., cuyo objeto es el de “servicio de impresión”, se determinó lo siguiente:
- a) Con la finalidad de constatar que los servicios prestados se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados en el contrato revisado, la

Alcaldía Tlalpan proporcionó 57 órdenes de servicios entre el 4 de abril y el 12 de octubre de 2022, las cuales cuentan con los nombres y las firmas de los servidores públicos que solicitaron, autorizaron y recibieron. Dicho documento contiene la descripción de los servicios realizados, los eventos en los cuales se entregaron los servicios prestados, la cantidad, la unidad de medida, los precios unitarios y la fecha de recepción, así como evidencia fotográfica, donde se hace constar la prestación del servicio de impresión, por el importe de 1,615.3 miles de pesos, como se precisa a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Descripción del servicio	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio unitario*	Importe
1	Cartel de 60 x 40 cm. Impreso sobre papel bond de 90 g En selección a color.	4,000	pieza	6.70	26.8
2	Cartel de 90 x 60 cm. Impreso sobre papel bond de 90 g En selección a color.	1,200	pieza	7.90	9.5
3	Cartel de 90 x 60 cm. Impreso sobre papel couché de 135 g En selección a color.	17,500	pieza	8.90	155.7
4	Cartel de 60 x 40 cm. Impreso sobre papel couché de 135 g En selección a color.	2,510	pieza	7.25	18.2
5	Lona con gramaje de 13 onzas con impresión de gran formato 720 dpi. En selección a color.	7,479.37	m ²	99.00	740.5
6	Lona con gramaje de 13 onzas con impresión de gran formato 1200 dpi. En selección a color.	204.95	m ²	99.00	20.3
7	Volante tamaño media carta papel bond de 135 g brillante a 4 x 4 tintas.	83,000	pieza	2.98	247.3
8	<i>Banner</i> 80 x 1.80 cm con araña.	78	pieza	650.00	50.7
9	Tríptico tamaño carta a cuatro tintas en papel bond estándar.	7,880	pieza	3.15	24.8
10	Tarjeta de presentación.	3,600	pieza	2.67	9.6
11	Vinil adhesivo de 1400 dpi.	10.68	m ²	180.00	1.9
12	Separadores con la imagen institucional.	25,000	pieza	3.30	82.5
13	Vinil adhesivo en coroplast.	9.54	m ²	490.00	4.7
Subtotal					1,392.5
IVA					222.8
Total					<u>1,615.3</u>

* El precio unitario se precisó en pesos.

- b) Asimismo, se constató que el sujeto de fiscalización contrató los servicios de impresión para la celebración del primer aniversario del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, la promoción del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, el proyecto “biblioteca rodante”, violentómetros, eventos culturales, el sistema de prevención integral, servicios ecosistémicos, el programa social “Tlalpan es tu Hogar”, jornadas de salud, eventos día del niño, difusión de información alianzas entre gente grande, día mundial del

medio ambiente, día de las madres, entre otros, con carácter institucional y con fines informativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

- c) La Alcaldía Tlalpan debió proporcionar evidencia documental que acredite la prestación de los servicios solicitados por un importe de 1,615.3 miles de pesos, por lo que debió contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de los servicios conforme a las órdenes de servicios y a las condiciones del contrato revisado, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización, mediante la plataforma Dropbox, remitió 55 notas de remisión de entre el 4 de abril y el 12 de octubre de 2022, las cuales cuentan con el nombre y firma del servidor público que recibió dicho documento, que contiene la descripción de los servicios realizados, la cantidad, la unidad de medida, la descripción del servicio y la fecha de recepción.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que, el sujeto de fiscalización acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria que ampara la prestación de los servicios por un importe de 689.8 miles de pesos conforme a las órdenes de servicios y a las condiciones del contrato revisado; sin embargo, una nota de remisión presenta diferencia en la prestación del servicio, y no proporcionó dos notas de remisión, por lo que la presente observación se modifica parcialmente.

El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acredite la prestación de los servicios solicitados por un importe de 925.5 miles de pesos, por

lo que debió contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de los servicios conforme a las órdenes de servicios y a las condiciones del contrato revisado, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan acreditó que los servicios de impresión fueron contratados con carácter institucional y con fines informativos, de conformidad con la normatividad aplicable; sin embargo, debió contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que recibió los servicios solicitados por un importe total 933.3 miles de pesos, por parte del prestador de servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos revisados.

Recomendación

ASCM-108-22-8-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que los servicios contratados cuenten con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria que ampare la realización del servicio contratado, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el órgano político-administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y si contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Al respecto, se revisaron 10 CLC, emitidas por un total de 4,226.7 miles de pesos, (5 CLC, fueron emitidas para el contrato núm. AT-2022-028, una CLC fue emitida para el contrato núm. AT-2022-068 y 4 CLC fueron emitidas para el contrato núm. AT-2022-069).

- Las CLC fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y de la regla 16, del capítulo III, “De las Operaciones Presupuestarias”, sección primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, apartado A, “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022.
- Las 10 CLC núms. 02 CD 14, con terminaciones 100674, 100770, 100923, 101008, 101295, 101746, 101833, 102088, 102368 y 103113, fueron emitidas entre el 11 de abril y el 23 de diciembre de 2022, por un monto de 4,226.7 miles de pesos, con cargo a la partida 3362 “Servicios de Impresión”, para el pago de los prestadores de servicios, con los que se celebraron los contratos núms. AT-2022-028, AT-2022-068 y AT-2022-069, cuyos objetivos consisten en la prestación del servicio de impresión y de balizamiento vehicular, las cuales están soportadas con los oficios mediante los cuales la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales las facturas revisadas y validadas a efecto de dar trámite al pago de los prestadores de servicios, órdenes de servicios, justificaciones de servicios actas entrega, constancias de recepción de servicios, evidencia fotográfica, los contratos revisados, pólizas de fianza, comprobantes electrónicos de pagos y 18 facturas, que se precisan en seguida:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC			Facturas		
	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
AT-2022-028	02 CD 14 100674	11/IV/22	89.2	1377	28/III/22	89.2
	02 CD 14 100770	25/IV/22	117.0	1392	6/IV/22	117.0
	02 CD 14 100923	13/V/22	87.0	1414	3/V/22	87.0
	02 CD 14 101008	24/V/22	222.3	1417	16/V/22	222.3
	02 CD 14 101295	24/VI/22	109.3	1442	8/VI/22	109.3
AT-2022-068	02 CD 14 101746	19/VIII/22	1,986.6	732	15/VII/22	1,986.6
AT-2022-069	02 CD 14 101833	25/VIII/22	184.0	1482	12/VIII/22	66.4
				1485	22/VIII/22	117.6
	02 CD 14 102088	23/IX/22	81.8	1517	22/IX/22	81.8
	02 CD 14 102368	24/X/22	288.4	1533	12/X/22	288.4
	02 CD 14 103113	23/XII/22	1,061.1	1561	14/XI/22	1,061.1
Total			<u>4,226.7</u>			<u>4,226.7</u>

- Mediante el oficio núm. AT/DGA/0011/2023 de 5 de enero de 2023, con sello de recepción del 6 de enero de 2023, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el formato RPC “Reporte de /administrativo al cierre del ejercicio de 2022, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC revisadas, las cuales fueron registradas por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto; además, la Alcaldía Tlalpan proporcionó evidencia del envío de su pasivo circulante en 2022, a la SAF, conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados a los prestadores de servicios de los contratos seleccionados como muestra, con cargo a la partida 3362 “Servicios de Impresión”, se hayan realizado para extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano político-administrativo, por un total de 4,226.7 miles de pesos, pactados en los contratos seleccionados como muestra, se revisó la información proporcionada. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

- Se solicitó a los prestadores de servicios con los que se celebraron los contratos seleccionados como muestra, la información sobre las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, como a continuación se muestra:

Número de contrato o convenio	Nombre del prestador de servicios	Oficio de confirmación		Respuesta	
		Número	Fecha	Vía	Fecha
AT-2022-028	Impresel, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0276/23	20/VI/23	*	*
AT-2022-068	2+2 Promocionales, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0277/23	20/VI/23	Dropbox	10/VI/23
AT-2022-069	Impresel, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0276/23	20/VI/23	*	*

* Los prestadores de servicios no dieron respuesta.

2. El prestador de servicios 2+2 Promocionales, S.A. de C.V., remitió el estado de cuenta de Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, correspondiente al mes de agosto de 2022, donde se observa la transferencia electrónica realizada por un importe 1,986.6 miles de pesos.
3. El prestador de servicios Imprensel, S.A. de C.V., no dio respuesta a la solicitud de conformación de operaciones; no obstante, la Alcaldía Tlalpan mediante la plataforma Dropbox proporcionó los estados de cuenta de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2022, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe total de 2,240.1 miles de pesos.
4. De la revisión a los estados de cuenta de la institución bancaria Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2022 y del formato "Reporte de CLC para Contrato" emitido por el SAP-GRP, proporcionados por la Alcaldía Tlalpan, se comprobó que la obligación derivada de los contratos seleccionados como muestra suscritos con los referidos prestadores de servicios fue liquidada con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización del ejercicio de 2022, y éstos recibieron los pagos respectivos.
5. Asimismo, se constató que las facturas electrónicas que soportan las CLC revisadas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Tlalpan, y reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022. Asimismo, se verificó su vigencia y autenticidad en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan extinguió las obligaciones de pago por la prestación de servicios; y dichos pagos se realizaron por los medios establecidos en la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos que les dieron origen, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

11. Resultado

Con objeto de verificar que el órgano político-administrativo haya remitido a la SAF los Informes de Avance Trimestral, así como los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, se solicitó al órgano político-administrativo la información relacionada, y de su análisis se determinó lo siguiente:

La Alcaldía Tlalpan proporcionó 12 oficios mediante los cuales remitió a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022. Dichos formatos están debidamente firmados y los correspondientes a los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2022, fueron entregados en el plazo establecido; sin embargo, los respectivos a los meses de marzo, junio y diciembre presentaron desfases de un día natural; además, el correspondiente al mes de septiembre se encuentra ilegible, por lo que debió proporcionar los elementos necesarios para constatar su envío dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al periodo que se reporta.

En la confronta por escrito, celebrada el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan presentó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante los oficios núms. AT/DGA/DRFP/708/2022 del 8 de abril, AT/DGA/DRFP/1263/2022 del 8 de julio, AT/DGA/DRFP/1759/2022 del 10 de octubre, todos de 2022 y AT/DGA/DRFP/0043/2023 del 10 de enero de 2023, la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales remitió a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por haber enviado con desfase de un día natural los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” a la SAF correspondientes a los meses de marzo, junio y diciembre, y debido a que el formato correspondiente al mes de septiembre se encuentra ilegible, el órgano político-administrativo debió proporcionar los elementos necesarios para constatar su envío, y verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Las alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos.’”

Por lo anterior, se concluye que envió con desfase de un día natural los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” a la SAF correspondientes a los meses de marzo, junio y diciembre, y el formato del mes de septiembre se encuentra ilegible.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/107/22, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 13, recomendación ASCM-107-22-14-TLA, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, dentro del plazo establecido en las

Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

12. Resultado

Con objeto de verificar si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 3000 "Servicios Generales", y se constató que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis realizado a las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Tlalpan cumplió de manera general con las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de los cuales 8 generaron 18 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones; 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, reglas y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 6 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Tlalpan al capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y los ordenamientos aplicables; y destinado al

cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
Karla Monserrat Peña Sánchez	Jefa de Unidad Departamental
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador "B"
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador "A"